

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUJESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO; Y EL CLUSTER AUTOMOTRIZ REGIONAL ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE “EL CLUSTER AUTOMOTRIZ EDOMEX”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, ELISA MARÍA CRESPO FERRER; A QUIENES EN LO SUJESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. De “LA SECRETARÍA”:

1.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VI y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México a la que corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la entidad.

1.2. Que la Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Secretaria de Educación, está facultada para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; y 6 fracciones IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

1.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 327, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### 2. De “EL CLUSTER AUTOMOTRIZ EDOMEX”:

2.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 34358, de fecha 4 de junio de 2008, otorgada ante Notario Público No. 44 del Estado de México, Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, que tiene como objeto social, entre otros:

- a) El desarrollo y consolidación de la Industria Automotriz en el Estado de México, integrada por las amadoras de vehículos y los proveedores de primero, segundo y tercer nivel, mejor conocidos como "Tier's 1", "Tier's 2" y "Tier's 3"; así como, las empresas de soporte de la industria automotriz.
- b) Promover la Industria Automotriz del Estado de México, en la República Mexicana y en el Extranjero, para atraer la inversión extranjera y a las empresas que la fortalezcan.
- c) Apoyar la investigación científica y tecnológica, para mejorar la competitividad de Armadoras de Autos, Camionetas y Proveedurías de "Tier's 1", "Tier's 2" y "Tier's 3", en la que podrán participar personas físicas o morales del sector público y privado.
- d) Formar alianzas y convenios de colaboración, de entre otros, con empresas u organizaciones públicas y privadas; así como, con instituciones de educación media superior y superior.
- e) La gestión y administración de apoyos económicos necesarios y suficientes que le sean otorgados, para la realización de los programas adecuados que conlleven a la consecución de los objetos de la Asociación.
- f) Obtener fondos, subsidios, donativos, incentivos y promociones que puedan otorgar el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales o Municipales, organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, para garantizar el cumplimiento del objeto de la Asociación.
- g) Celebrar toda clase de convenios y contratos que directamente relacionen, deriven, sean consecuencia de, o sean convenientes para los objetivos indicados, por sí mismos o por cuenta de terceros, siempre y cuando sean legalmente compatibles con las líneas establecidas.
- h) Promover y apoyar la creación de toda clase de asociaciones y sociedades civiles para los objetivos de la asociación y formar parte de ellas.
- i) Coadyuvar, colaborar, y participar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales y demás organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, empresas, cámaras y personas físicas que propongan líneas análogas al objeto de la Asociación.
- j) Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los objetivos.

k) Realizar y participar en toda clase de eventos culturales, académicos y sociales, para la promoción y fomento educativo, científico y tecnológico.

**2.2.** Que la C. Elisa María Crespo Ferrer, en su carácter de Directora General, está facultada para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados número 106, 705, del 9 de octubre 2015, protocolizada por el Notario número 42 del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera.

**2.3.** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio; así como, para recibir notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Boulevard Interlomas 14 Sur, San Fernando de la Herradura, C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales "**LAS PARTES**", bajo el principio de buena fe y en apego a los estándares de ética y profesionalismo, colaborarán para el intercambio, difusión, investigación y fomento de conocimientos técnicos y legales entre la Industria Automotriz y las distintas Instituciones de Educación Superior de Control Estatal que ofrecen carreras relacionadas con esta industria considerando perfiles de egresados y de los cátedráticos directamente vinculados, explorar talleres para la innovación y desarrollo tecnológico, con la finalidad de mejorar la competitividad de las empresas y el fortalecimiento del perfil curricular de los alumnos de nivel superior próximos a egresar.

Para tal efecto, "**LA SECRETARÍA**" acuerda promover con los organismos públicos sectorizados a esta, la celebración de convenios específicos con "**EL CLUSTER AUTOMOTRIZ EDMEX**" o con cualquiera de sus empresas u organizaciones filiales, con la finalidad de intercambiar información sobre los tópicos que decidan y participar en foros, discusiones, así como en eventos donde se promueva la Industria Automotriz y su vinculación con la Educación Superior.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" se obligan a:

- 1) Atender las reuniones de acuerdos, de difusión y promoción privadas o dirigidas al público en general, de capacitación o de cualquier otro tipo, a las que se convoquen por los medios pertinentes; asimismo, se obligan a acudir

con sus propios recursos económicos, técnicos y humanos, bajo los principios señalados en el siguiente inciso.

- 2) Colaborar y brindar la asesoría que se demande en materia de mejora de procesos productivos, con eficiencia, eficacia, capacidad y calidad; sin comprometer la información confidencial que cualquiera de las partes sepa o conozca.
- 3) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del texto integral del presente convenio.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma, será por tiempo indefinido y podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de la parte que así lo solicite a la otra con un mínimo de cuarenta y cinco días hábiles de anticipación. En este último supuesto, **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo por medio de convenios modificatorios debidamente firmados por sus representantes legales, los cuales formarán parte integrante del presente convenio.

**QUINTA.** - El personal de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las actividades materia del presente convenio de colaboración mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

**"LAS PARTES"** acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

**SEXTA.-** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso de que "**LAS PARTES**" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en Toluca de Lerdo, Estado de México, para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" se obligan en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.

Por "**LA SECRETARÍA**"

  
LIC. ANA LILIA HERRERA  
ANZALDO  
SECRETARIA

Por "**EL CLUSTER AUTOMOTRIZ  
EDOMEX**"

  
ELISA MARÍA CRESPO FERRER  
DIRECTORA GENERAL